

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

| | | |
|---|--|-----------|
| - | Cantón La Joya de los Sachas: Que expide la reforma presupuestaria de suplemento y traspaso de crédito (reforma N° 37 y 40 como alcance a la reforma Nro. 37) a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico 2025 | 2 |
| - | Cantón Loreto: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales, para su vigencia en el bienio 2026 - 2027 | 22 |
| | 010-2025-CM Cantón Penipe: Presupuestaria, correspondiente al ejercicio económico del año 2026 | 79 |
| | 019-2025 Cantón Riobamba: Para la organización y promoción del desfile de exalumnos “Riobamba ciudad de las Primicias” | 92 |

**ORDENANZA Nro. 019-2025****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 1, inciso primero establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, con respecto a los deberes del Estado, establece “(...) 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”;

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, con respecto a los deberes del Estado, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: (...) 8.- Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (...)”;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)”;

Que, el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por

los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5 define a la autonomía como: “(...) la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. (...)”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce, la garantía de la autonomía; por lo cual, ninguna función del Estado, ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización con respecto a la facultad normativa, señala: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)”;

Que, el literal q) del artículo 54 referente a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, señala: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, instituye: “Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Las actuaciones administrativas son: (...) 5. Acto normativo de carácter administrativo (...);”

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

“LA ORDENANZA CANTONAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESFILE DE EXALUMNOS “RIOBAMBA CIUDAD DE LAS PRIMICIAS”

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene como objeto regular la organización, promoción y ejecución anual del Desfile de exalumnos “Riobamba ciudad de las primicias” (en adelante, “Desfile”); garantizar su continuidad, seguridad y calidad, e incorporar la contraparte cívica de los participantes en beneficio del cantón.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas en el territorio del cantón Riobamba, y es obligatoria para las dependencias municipales, asociaciones de exalumnos, instituciones invitadas, auspiciantes y cualquier persona natural o jurídica vinculada a la organización o ejecución del “Desfile”.

Artículo 3.- Principios. - La presente Ordenanza se regirá por los siguientes principios: Soberanía Cultural, Interculturalidad, Civismo, Participación Ciudadana, Corresponsabilidad, Legalidad, Transparencia, Accesibilidad e Inclusión, Prevención y Precaución, Sostenibilidad Financiera; y, Mejora Continua.

Artículo 4.- Definiciones. - Para los efectos de interpretación, aplicación, ejecución y fiscalización de la presente Ordenanza, se entenderán por los siguientes términos, las definiciones aquí dispuestas, sin perjuicio de otras que puedan establecerse en normas sectoriales aplicables:

- a) **Aforo.** - Capacidad máxima de participantes y asistentes definida en el plan de seguridad.
- b) **Agrupación invitada.** - Colectivo formal que sea invitado por los organizadores del desfile.
- c) **Agrupación participante.** - Colectivo formal de exalumnos que integra una banda de guerra y bastoneras; y, delego/a un responsable.
- d) **Alcalde o su delegado.** - Máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal o la persona designada formalmente mediante acto administrativo expreso para ejercer funciones específicas relacionadas con la organización.
- e) **Comité Organizador.** - Instancia colegiada conformada por personeros del Municipio de Riobamba y un delegado de cada una de las agrupaciones participantes del cantón Riobamba.
- f) **Contraparte cívica.** - Participación cívica en el desfile de cada agrupación y ejecución de acciones comunitarias coordinadas con el GAD.
- g) **Delegado.** - Representante elegido legalmente por cada agrupación participante en el desfile.
- h) **Desfile.** - Manifestación cultural y festiva, de carácter cívico, con participación de bandas de guerra y bastoneras de exalumnos y exalumnas de instituciones educativas, realizada en el marco de las fiestas abrileñas.

- i) **Intracción.** - Conductas definidas en el régimen sancionador.
- j) **Mesa Técnica.** - Espacio de coordinación interinstitucional de seguridad, salud y riesgos.

CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO CULTURAL DEL DESFILE

Artículo 5.- Reconocimiento municipal. - Reconócese el Desfile de exalumnos “Riobamba ciudad de las primicias”, como manifestación cultural cantonal.

Artículo 6.- Transmisión intergeneracional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y las agrupaciones participantes, implementarán programas de memoria, archivo audiovisual, talleres con maestros de banda y semilleros estudiantiles.

Artículo 7.- Uso del nombre e imagen oficial. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba registrará y protegerá la denominación: Desfile de exalumnos “Riobamba ciudad de las primicias” y su identidad gráfica. Todo uso requerirá autorización escrita del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba. Se prohíbe utilizar la denominación para eventos no autorizados.

CAPÍTULO III GOBERNANZA, ORGANIZACIÓN Y CALENDARIO

Artículo 8.- Comité Organizador. - Tendrá a su cargo la planificación, coordinación y evaluación del Desfile. Sesionará desde julio de cada año, aprobará la ruta, aforos, cronograma y coordinación con la mesa técnica.

Artículo 9.- Secretaría Técnica. - Recae en la Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación o quien haga sus veces, siendo responsable de llevar actas, custodiar expedientes, consolidar el plan de seguridad, movilidad y salud; y, gestionará el presupuesto que se establece para la ejecución en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Fecha y horario. - El Desfile se realizará el segundo sábado de abril de cada año, a partir de las 16h00 y constará en el programa de fiestas abrigadas. Por causa justificada (clima severo, emergencias, disposición de autoridad competente), el Alcalde o Alcaldesa, mediante resolución motivada y a recomendación del Comité, podrá reprogramar fecha u horario.

Artículo 11.- Ruta. – La ruta se establece dentro de los siguientes ejes céntricos:

Iniciará en las calles Daniel León Borja y Carlos Zambrano, recorre de norte a sur hasta la Carabobo, luego toma la calle 10 de agosto hasta la 5 de junio, donde girará hacia la calle Veloz hasta la calle Tarqui, en donde finalizará.

La Empresa Pública de Movilidad Rutas de Riobamba o quien haga sus veces, emitirá el plan de cierres, desvíos y señalización.

CAPÍTULO IV CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS

Artículo 12.- Convocatoria pública. - Hasta el 31 de diciembre de cada año, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, publicará la convocatoria con requisitos, cupos, cronograma, formato de inscripción.

Artículo 13.- Inscripción. - Los requisitos que cada agrupación participante presentará son:

- a) Acta de exalumnos o personería jurídica;

- b) Designación de responsable legalmente establecido;
- c) Listado de integrantes y contingente (número de músicos, bastoneras y apoyo);
- d) Plan de contraparte cívica propuesto.

Artículo 14.- Ensayos y puntos de concentración. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba en conjunto con la Empresa Pública de Movilidad o quien haga sus veces, aprobará puntos de concentración, horarios escalonados y áreas de ensayo, prohibiendo bloqueos de vías no autorizados.

CAPÍTULO V NORMAS DE EJECUCIÓN, CIVISMO Y AMBIENTE

Artículo 15.- Conducta cívica. - Se prohíbe a las personas participantes, el consumo de alcohol, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, expresiones discriminatorias, pirotecnia no autorizada, y actos que atenten contra la dignidad de personas o símbolos patrios.

Artículo 16.- Inclusión y accesibilidad. - El plan del evento garantizará accesos, franjas y apoyos para personas con discapacidad, adultos mayores y familias con niños.

Artículo 17.- Gestión de residuos. - Cada agrupación activará cuadrillas de limpieza, las mismas que portarán los elementos necesarios para tal fin, antes y durante el evento.

Artículo 18.- Salud y primeros auxilios. - La Mesa Técnica asegurará puntos de atención, ambulancias y rutas de evacuación.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD, MOVILIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 19.- Plan integral. - La Mesa Técnica aprobará el Plan Integral de Seguridad, Movilidad y Salud, con mapas de riesgo, anillos de seguridad, cierres, rutas de evacuación y puntos de primeros auxilios.

Artículo 20.- Coordinación interinstitucional. - Se coordinará con Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Secretaría de Gestión de Riesgos, Ministerio de Salud Pública, ECU 911, Intendencia y demás entidades competentes.

Artículo 21.- Responsabilidades. - Cada agrupación designará por escrito a un responsable y asumirá la custodia de su contingente.

CAPÍTULO VII PROHIBICIONES

Artículo 22.- Prohibiciones. - Los participantes del Desfile, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Uso del nombre oficial del Desfile para eventos no autorizados;
- b) Venta ambulante no autorizada de productos o similares referentes, a las instituciones participantes;
- c) Pirotecnia no autorizada;
- d) Ocupación de áreas verdes o mobiliario urbano fuera de zonas habilitadas; y,
- e) Abandono de residuos.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN SANCIONATORIO Y PROCEDIMIENTO

Artículo 23.- Infracciones. - Se consideran infracciones por parte de los participantes, las siguientes:

- a) **Leves:** retrasos menores, incumplimientos formales en documentación.
- b) **Graves:** desobediencia a órdenes de seguridad, abandono de residuos, bloqueo no autorizado.
- c) **Muy graves:** violencia, discriminación, consumo o venta de alcohol o sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el contingente, uso indebido del nombre oficial, pirotecnia no autorizada.

Artículo 24.- Sanciones. - El cometimiento de las infracciones detalladas en el artículo anterior será sancionado de la siguiente manera:

- a) **Leves:** amonestación (verbal) y escrita.
- b) **Graves:** multa del 10% de un SBU hasta 1 SBU o 200 horas de trabajo comunitario.
- c) **Muy graves:** multa de 1 SBU hasta 3 SBU o 600 horas de trabajo comunitario y suspensión por 1 edición; en su caso, denuncia a autoridad competente.

Artículo 25.- Procedimiento Sancionador. - La tramitación de las sanciones se sujetará a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo y demás normativa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba emita para el efecto.

Artículo 26.- Medidas inmediatas. - La Dirección General de Control Municipal, o quien haga sus veces, en coordinación con la Policía Nacional, podrá ordenar el retiro del contingente, cese de actividades o decomiso de elementos prohibidos, cuando exista riesgo para personas o bienes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo lo que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se aplicará lo pertinente en las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Integral Penal, Código Civil, y demás normas aplicables.

SEGUNDA. - La Dirección General de Gestión Financiera o quien haga sus veces en coordinación con la Dirección de Planificación o quien haga sus veces, deberá realizar las actuaciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a las asignaciones presupuestarias que la presente ordenanza establece, debiendo incluirse en el POA de la Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación o quien haga sus veces, al menos en un 0,2xmil del presupuesto anual municipal, a partir del ejercicio fiscal 2026 en adelante.

TERCERA. - El Comité Organizador realizará la sesión de evaluación en junio de cada año, con el delegado de cada agrupación participante, y presentarán un plan de mejora para la siguiente edición.

CUARTA. - La Dirección General de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba o quien haga sus veces, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - A partir de la promulgación de la presente Ordenanza en el plazo de sesenta días, el Alcalde en coordinación con el delegado de cada agrupación participante, mediante resolución administrativa establecerá normas de cumplimiento obligatorio para el Desfile, que detallará: formatos, cronogramas, estándares de seguridad, control de ruido, accesibilidad, limpieza, entre otros.

SEGUNDA. - A partir de la promulgación de la presente Ordenanza las agrupaciones participantes, en un plazo de treinta días, deberán adecuar su registro de participación mediante el procedimiento correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se derogan las normas de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, la **ORDENANZA CANTONAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESFILE DE EXALUMNOS “RIOBAMBA CIUDAD DE LAS PRIMICIAS”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 20 de noviembre y 17 de diciembre de 2025.- **LO CERTIFICO.** -



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO. - Una vez que la **ORDENANZA CANTONAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESFILE DE EXALUMNOS “RIOBAMBA CIUDAD DE LAS PRIMICIAS”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, a efecto de su sanción legal. - **CÚMPLASE.** - Riobamba, 22 de diciembre de 2025.



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA CANTONAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESFILE DE EXALUMNOS “RIOBAMBA CIUDAD DE LAS PRIMICIAS”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFIQUESE.** -Riobamba, 22 de diciembre de 2025.



Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - La Secretaria General de Concejo, **CERTIFICA QUE:** El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La motivación detrás de esta ordenanza radica en el amor por nuestra tierra, el orgullo de ser riobambeños, el deseo de progreso del cantón, la búsqueda de una convivencia pacífica, y todo esto a través del fortalecimiento de la gestión municipal en el fomento de las artes, la cultura y la innovación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de la presente norma, busca organizar y promocionar el desfile de bandas de guerra y bastoneras de exalumnos del cantón Riobamba y de esta manera perennizar la tradición de este desfile para las nuevas generaciones, lo que permitirá engrandecer el civismo y amor por la patria chica.

Además, la presente Ordenanza busca promover el sentido de pertenencia, preservando la memoria histórica, los valores cívicos, crear espacios de encuentro y celebración, en que la ciudadanía riobambeña se sienta parte activa de este desfile, el mismo que debe tener un sentido y propósito claros.

Busca la necesidad de construir un cantón culturalmente creativo, productivo, participativo, respetuoso de los derechos humanos, empático, pacífico y democrático, impulsa el fortalecimiento de la gestión municipal en cultura y arte. Este enfoque busca una municipalidad que planifica y gestiona la cultura en el cantón junto a la ciudadanía, lo que permitirá proyectar a nuestra ciudad a nivel nacional e internacional, como una comunidad que construye y participa, pero además valora, consume, apoya, y difunde la cultura y las artes.



Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.